



VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.

Obligaciones Negociables Clase XVIII denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según este término se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según este término se define más adelante), a una tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante).

Las Obligaciones Negociables Clase XVIII serán ofrecidas por un valor nominal de hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable por hasta un valor nominal en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase XIX (conforme se define más adelante), de US\$ 135.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento treinta y cinco millones) y serán emitidas en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$800.000.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor).

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XVIII y el de las Obligaciones Negociables Clase XIX en conjunto será de hasta US\$135.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento treinta y cinco millones)

La presente es una adenda y aviso complementario (la “Adenda y Aviso Complementario”) al aviso de suscripción de fecha 27 de febrero de 2023 (el “Aviso de Suscripción”) y al suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 27 de febrero de 2023 (el “Suplemento”) publicados por Vista Energy Argentina S.A.U. (la “Emisora”, la “Sociedad” o la “Compañía”, indistintamente) en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Compañía, en la misma fecha, y en relación con las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase XVIII denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables” y/o las “Obligaciones Negociables Clase XVIII” indistintamente), que serán emitidas por la Emisora por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable por un valor nominal que, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase XIX, no podrá exceder los US\$135.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento treinta y cinco millones) (el “Monto Máximo”), en el marco de su programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$800.000.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Programa”), de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto del Programa de fecha 3 de junio de 2022 (el “Prospecto”) publicado en el Boletín Diario de la BCBA Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Compañía.

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto, el Suplemento y en el Aviso de Suscripción. Todos los términos utilizados en mayúsculas y no definidos en la presente Adenda y Aviso Complementario tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento y/o en el Aviso de Suscripción, según corresponda.

La presente Adenda y Aviso Complementario tiene por objeto enmendar el Suplemento y el Aviso de Suscripción, según corresponda, de acuerdo con lo que se describe a continuación:

1) **Al Suplemento:**

- a)** Por medio de la presente se incorpora a la sección “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Suplemento el siguiente apartado:
 - **Base de Cálculo para el pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- b)** Por medio de la presente se reemplaza el texto del apartado “Período de Devengamiento de Intereses” de la sección “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Suplemento por el siguiente texto:

“Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase XVIII y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XVIII inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XVIII”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XVIII, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XVIII, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XVIII será el comprendido entre la Fecha de Pago

de Intereses de la Clase XVIII inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XVIII y la Fecha de Vencimiento de la Clase XVIII. incluyendo el primer día y excluyendo la Fecha de Vencimiento de la Clase XVIII. ”

- c) Por medio de la presente se reemplaza el texto del apartado “Obligaciones Negociables Clase XIX” de la sección “Información Adicional – c) Hechos Recientes” del Suplemento por el siguiente texto:

“Con fecha 27 de febrero de 2023, la Emisora publicó en la AIF un suplemento de Prospecto en virtud del cual ofreció a Inversores Calificados en suscripción primaria sus Obligaciones Negociables Clase XIX denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija, con vencimiento a los sesenta (60) meses contados desde la fecha de emisión y liquidación de dichas Obligaciones Negociables Clase XIX.”

2) Al Aviso de Suscripción:

- a) Por medio de la presente se incorpora al Aviso de Suscripción el siguiente apartado:

- **39) Base de Cálculo para el pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

La información contenida en el Suplemento y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, modificada, entre otras, por la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la “Ley de Mercado de Capitales”) y demás modificatorias y normas vigentes.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” (LOS “INVERSORES CALIFICADOS”) SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, Y SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN, EL CONTRATO DE COLOCACIÓN.

La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada mediante la Resolución N° RESFC-2019-20350-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 19 de julio de 2019 de la CNV (conforme fuera enmendada por la Resolución N° RESFC-2021-21290-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 22 de julio 2021). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al Suplemento, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la República Argentina. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación allí detallados).

El Prospecto, el Suplemento, el Aviso de Suscripción, la presente Adenda y Aviso Complementario, y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados en formato digital o electrónico en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Compañía. Los Inversores Interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto), el Suplemento, el Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

La presente Adenda y Aviso Complementario debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, el Aviso de Suscripción, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido de la presente Adenda y Aviso Complementario no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, comercial, financiero, impositivo, cambiario, legal y/o de otro tipo. Se recomienda a los Inversores Interesados consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES



Banco Macro S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 27



**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación
y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Banco Itaú Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 70



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 42

COLOCADORES



Banco Macro S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 27



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Banco Itaú Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 70



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 42



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



Itaú Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 350



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 54



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 66



**BACS Banco de Crédito y Securitización
S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 25



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40



Allaria Ledesma & Cía. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



**Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 74



Puente Hnos. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 28



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43



PP Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 686



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



Max Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 570



Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99



Global Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral –
Matrícula CNV N° 37



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio.
Matrícula CNV N° 153



Invertir en Bolsa S.A.

Agente de Compensación y Liquidación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 246

La fecha de la presente Adenda y Aviso Complementario es 28 de febrero de 2023

VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.

Branko Serventich

Autorizado por Directorio de
Vista Energy Argentina S.A.U.